



25 JUN 2025
BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2270 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 661 de 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 586 de fecha 13 de febrero de 2025, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa del Club de Cueca y Danzas Folklóricas Tierra Nueva, para presentación el día 14 de febrero de 2025 en la explanada del Centro Cultural.

3.- El Memorándum N° 1347, de fecha 09 de junio de 2025, por medio del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal el cambio de documento tributario para el pago de servicios prestados por la Agrupación Folclórica Tierra Nueva. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Orden de Compra N° 2721-44-TD25, de fecha 14.02.2025 emitida a nombre del Club de Cueca y Danzas Folklóricas Tierra Nueva, por la suma de \$584.795.-.
- ✚ Impresión de fotografías publicadas, con fecha 14 de febrero, en redes sociales del Municipio, correspondientes a la presentación de la agrupación.

4.- El Memorándum N° 1360, de fecha 10 de junio de 2025 mediante el cual la Dirección de Desarrollo Comunitario requiere al Administrador Municipal la modificación del Decreto Alcaldício N° 586/2025.

5.- La Pre Obligación Presupuestaria N° 990, de fecha 12 de junio de 2025, emitida por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

6.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar la rectificación solicitada.

DECRETO.

1.- Autorícese la rectificación del Punto N° 4 del Decreto Alcaldício N° 586, de fecha 13 de febrero de 2025, que sanciona los Términos de Referencia y la contratación directa del Club de Cueca y Danzas Folklóricas Tierra Nueva, por la presentación para el día 14 de febrero de 2025 en la explanada del Centro Cultural de Buin; debiendo señalarse lo siguiente:

Donde Dice:

4.- La presente contratación se realiza por la suma de \$584.795.- (quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos), Impuestos Incluidos.

Debe Decir:

4.- La presente contratación se realiza por la suma de \$584.795.- (quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos), **bajo la modalidad de Factura Exenta de I.V.A.**

2.- En todo lo demás rige lo señalado en el Decreto Alcaldício N° 586, de fecha 13 de febrero de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. JMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- DAP
- Jurídica
- DIDECO
- SECPA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Actividades\2025\Cultura Verano\Tierra Nueva_Modificación.doc

MUNICIPALIDAD DE BUIN
MUNICIPALIDAD CG

Fecha : 12/06/2025
Hora: 17:36:30
Página : 1

Usuario
Ult Modif:

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 990

Fecha: 12/06/2025

Glosa: Memo. DIDEKO N°1360 Presentación Club de cuecas y danzas folckloricas

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

Cuenta

Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal Dispon
2152208011	Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos						
6 PROGRAMAS CULTUR	250601	584.795	210.720.000	49.917.000	160.803.000	160.584.795	218.205
TOTALES:		584.795					

EMITIDO POR bordena : Barbara Gómez Zenteno



8958PP



MEMO: 1360 /2025

ANT.: Memo N°1347

MAT.; Subsana Observación

Buin, 10 de Junio de 2025

DE : JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
DIRECTOR DIDEKO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A : JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

De mi consideración:

Mediante el presente comunico a usted, que en el Decreto Alcaldicio N°586 de fecha 13 de febrero 2025, en el punto 4.- donde dice;

- La presente Contratación se realizará por la suma de \$584.795.- **impuesto incluidos.**
- Debe decir;
- La presente Contratación se realizará por la suma de \$584.795.- **bajo modalidad de Factura Exenta de IVA.**

Se adjuntan términos de referencias.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.

JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
DIRECTOR DE DIDEKO



JFF/dgg

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO
- Archivo

Realizar corrección
imputación aptoria =

8P5623

MEMO: 1347 /2025

ANT.:

MAT.: solicitud de cambio de documento de pago de boleta de honorarios a factura exenta de IVA

Buin, 09 de junio de 2025

DE : JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
DIRECTOR DIDEKO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A : JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Mediante la presente, solicito hacer cambio de documento de pago correspondiente a los servicios prestados por la **Agrupación Folclórica Tierra Nueva**, cabe señalar que esta presentación se realizó 14 de febrero, en la actividad denominada "Cultura verano Buin 2025", sea emitido bajo la modalidad de **factura exenta de IVA**, en reemplazo de la **boleta de honorarios** que se ha utilizado anteriormente.

Este cambio responde a la actual naturaleza jurídica y tributaria de la agrupación, la cual está facultada para emitir facturas exentas conforme a la normativa vigente del Servicio de Impuestos Internos (SII). Esta modalidad permite una gestión contable más adecuada y un cumplimiento tributario más riguroso, en concordancia con la normativa legal.

Cabe destacar que, de acuerdo con la legislación vigente, esta situación se encuentra regulada por los siguientes cuerpos normativos:

- Decreto Ley N° 825 de 1974 (Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios - IVA): regula la emisión de facturas, boletas de ventas y servicios, y demás documentos tributarios.
- Artículos 8º y 52º del DL 825: establecen el hecho gravado "servicio" y la obligación de emitir facturas o boletas por la venta de bienes o la prestación de servicios, ya sean afectos o exentos de IVA.
- Ley N° 20.727 (2014): establece la obligatoriedad de la factura electrónica en Chile, modificando el DL 825 en lo relativo a la emisión de documentos tributarios.

En este contexto, es relevante precisar que la boleta de honorarios solo puede ser emitida por personas naturales o sociedades de profesionales, de acuerdo con el Artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR). Por el contrario, las personas jurídicas, como agrupaciones sin fines de lucro, deben respaldar sus servicios mediante la emisión de facturas exentas, en conformidad con las disposiciones de la Ley de IVA.

Sin otro particular, saluda atentamente,

JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN



JFF/xzv
DISTRIBUCIÓN:
• ARCHIVO DESTINATARIO
• ARCHIVO DIDEKO

Rut : 69.072.500-2
Dirección
Demandante :
Teléfono : 56-02-28218438

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE BUIN
Unidad de Compra : MUNICIPALIDAD DE BUIN-ADQUISICIONES
Fecha Envio OC. : 14-02-2025 10:18:32
Estado : Enviada a Proveedor

ORDEN DE COMPRA N°: 2721-44-TD25

SEÑOR (ES) : CLUB DE CUECA Y DANZAS FOLKLORICAS TIERRA NUEVA
RUT : 65.666.420-7

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra generada por Trato Directo ID 2721-6-FTD25

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Carlos Condell 415 Buin Buin Región Metropolitana de Santiago

DIRECCION DE DESPACHO :

METODO DE DESPACHO :

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
94121703	Clubes de aficionados o talleres de danza y balle	1 Unidad no definida	T.D. PRESENTACION DE CLUB DE CUECA Y DANZAS FOLKLORICAS TIERRA NUEVA EN LA EXPLANADA DEL C.C.B. EL 14 DE FEBRERO 2025 EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD "CULTURA VERANO BUIN 2025".		500.000,00	0,00	0,00	500.000

Orden de Compra Adquisiciones inferiores a 30 UTM, que privilegien materias de alto impacto social	Neto	\$ 500.000
	Dcto.	\$ 0
	Cargos	\$ 0
	Subtotal	\$ 500.000
		\$ 84.795
	Total	\$ 584.795

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado Fondos Propios del sistema 215.22.08.999.001.00.

Fuente Financiamiento: Fondos Propios

Observaciones:

GRUPO FOLKLORICO QUE SE PRESENTARA EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD CULTURA VERANO BUIN 2025 QUE SE REALIZARA EL DIA 14 DE FEBRERO EN LA EXPLANADA DEL CENTRO CULTURAL DE BUIN.

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):
(3712-16-PC25 / 25)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visita <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



Esta foto es de una publicación.

Ver publicación



Ilustre Municipalidad de Buin
14 de febrero a las 9:37 p. m. •

...



3



+



Escribe un comentario...





Esta foto es de una publicación. [Ver publicación](#)



Ilustre Municipalidad de Buin
14 de febrero a las 9:37 p. m. •

...

1 4



Escribe un comentario...



...



Esta foto es de una publicación.

Ver publicación

Ilustre Municipalidad de Buin
14 de febrero a las 9:37 p. m. •

1 3



Escribe un comentario...





Esta foto es de una publicación. [Ver publicación](#)

Ilustre Municipalidad de Buin
14 de febrero a las 9:37 p. m. • 4

1 0 4



Escribe un comentario...





Esta foto es de una publicación.

[Ver publicación](#)



Ilustre Municipalidad de Buin
14 de febrero a las 9:37 p. m. •

...



5



Escribe un comentario...





Esta foto es de una publicación. [Ver publicación](#)

 Ilustre Municipalidad de Buin
14 de febrero a las 9:37 p. m. ·

...

 5



 Escribe un comentario...





BUIN, 13 FEB 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 586 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 661 de 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 583 de fecha 13 de febrero de 2025, se nombra como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria municipal doña Elizabeth Ubilla Contreras, Directora Jurídica.

2.- El Memorándum N° 414, de fecha 10 de febrero de 2025, por medio del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal la contratación a través de trato directo de Club de Cuecas y Danzas Folklóricas Tierra Nueva. Se adjunta la siguiente documentación:

- ↳ Términos de Referencia Trato Directo, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ↳ Cotización por la suma de \$584.795.-.
- ↳ RUT de la Agrupación.
- ↳ Fotocopia Cédula de Identidad Marcela Morales Aranda.
- ↳ Ficha del Proveedor en el Portal de Mercado Público.
- ↳ Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- ↳ Certificado de Directorio Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

3.- La Pre Obligación Presupuestaria N° 256, de fecha 12 de febrero de 2025, emitida por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

4.- El Memorándum N° 127, de fecha 12 de febrero de 2025, donde la Dirección Jurídica informa al Administrador Municipal respecto de la pertinencia de la contratación directa del Club de Cuecas y Danzas Folklóricas Tierra Nueva, sugiriendo la modificación de los términos de referencia.

5.- Con fecha 12 de febrero de 2025 en Memorándum N° 438, la Dirección de Desarrollo Comunitario envía al Administrador Municipal los términos de referencia modificados, de acuerdo a sugerencias de la Dirección Jurídica.

6.- El Memorándum N° 131 de fecha 13 de febrero de 2025 donde la Dirección Jurídica informa al Administrador Municipal que la contratación se encuentra en condiciones de continuar con su tramitación; formalizándose el acuerdo de voluntades mediante la emisión de la orden de compra y aceptación de ésta por parte del proveedor.

7.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar la contratación directa y los términos de referencia; designando como Inspector Técnico a Ximena Zelada Valencia.

DECRETO.

1.- Apruébese los Términos de Referencia Trato Directo entre la Municipalidad de Buin y Club de Cuecas y Danzas Folklóricas Tierra Nueva, elaborados

por la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Autorícese la contratación directa del proveedor Club de Cueca y Danzas Folklóricas Tierra Nueva, RUT N° 65.666.420-7, por la presentación para el día 14 de febrero de 2025 en la explanada del Centro Cultural de Buin.

3.- Legalmente la contratación se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 71 numeral 6 y Artículo 76 del Decreto N° 661/2024. Lo anterior, por tratarse de una actividad de carácter cultural, cuyo impacto social radica en la preservación, promoción y difusión del folclor nacinal, a través de un espectáculo de danza accesible para todos los habitantes de la comuna; servicio que es prestado por una asociación comunitaria de origen local, lo cual es acreditado mediante el certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y cuyo valor total no excede las 30 UTM.

4.- La presente contratación se realiza por la suma de \$584.795.- (quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos), Impuestos Incluidos.

5.- El Municipio pagará al proveedor el valor de los servicios ejecutados a través de un solo estado de pago, previa recepción conforme de los servicios convenidos por parte de la Unidad Técnica. La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, en pesos, para realizar el pago correspondiente, previo informe favorable del ITS; de acuerdo a lo establecido en el Punto Décimo Séptimo de los Términos de Referencia.

6.- La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria municipal doña Ximena Zelada Valencia.

7.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

8.- Déjese establecido que, por tratarse de una contratación menor a 100 UTM, el acuerdo de voluntades se formalizará mediante la emisión de una Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del proveedor.

9.- Los gastos derivados de la presente contratación se imputarán a la cuenta 215.22.08.999.001.001 "Otros", Centro de Costo 250601.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**

MLAL, EUC(S), NJV(S), MME
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDEFO
- SECMU
- Archivo SECMU
E:\Nueva carpeta\Martha\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Actividades\2025\Cultura Verano\Tierra Nueva.doc



TÉRMINOS DE REFERENCIA TRATO DIRECTO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN Y "CLUB DE CUECAS Y DANZAS FOLKLÓRICAS TIERRA NUEVA"

PRIMERO: **Objeto de la Contratación.** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con "**CLUB DE CUECAS Y DANZAS FOLKLÓRICAS TIERRA NUEVA**", Rut: Nº **65.666.420-7**, cuya representante legal es Doña **Marcela Cristina Morales Aranda**, Rut Nº **11.609.732-K**, para la contratación correspondiente a 1 presentación de baile, la que se realizará el día **14 de Febrero 2025**, en **La Explanada Centro Cultural de Buin**, por un valor de **\$584.795.-Impuestos Incluidos.**

SEGUNDO: **Causal de Contratación por Trato Directo.** La presente contratación se enmarca en virtud de la causal contenida en el **artículo 8º bis, letra f) de la ley N°19.886**, y en los **artículos 71 N°6** y el **artículo 76 del Decreto N°661**, del año 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley **N°19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios:

"**Artículo 71.-** Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: 6.- Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social.

Por su parte el **artículo 76**, del mencionado reglamento, indica al respecto que: "La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.

La Entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación.



Ilustre Municipalidad
de Bío-Bío

Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:

- a) Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.
- b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías locales y los Proveedores locales.
- c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.”.

La contratación directa del Club de Cuecas y Danzas Folclóricas Tierra Nueva para la realización de actividades artísticas vinculadas a la cueca y otras danzas tradicionales chilenas, responde a la necesidad de preservar, promover y difundir el folclore nacional, especialmente en lo que respecta a una de las danzas más representativas de Chile, la cueca. Esta actividad tiene un impacto social significativo en la comunidad, a través de la integración cultural, la preservación de la identidad chilena y la promoción del desarrollo social.

El Club Tierra Nueva tiene como misión mantener vivas las tradiciones de la danza y la música folclórica chilena, en especial la cueca, logrando un impacto directo en el fortalecimiento de la identidad cultural, el respeto a la tradición y la integración social.

Impacto social y cultural:

Preservación de la identidad cultural chilena: La cueca, como danza nacional de Chile, es una parte fundamental de la identidad cultural del país. El Club Tierra Nueva trabaja activamente en la preservación y enseñanza de esta danza tradicional, ayudando a que nuevas generaciones se conecten con sus raíces culturales y comprendan la importancia histórica y simbólica de la cueca como expresión artística.



Bustro Municipalidad
de Bío-Bío

Promoción del patrimonio cultural y folclórico nacional: A través de sus presentaciones y actividades, el Club Tierra Nueva contribuye a la difusión y valorización de los géneros musicales y danzas autóctonas de Chile. Esto no solo fomenta el amor y respeto por el folclore, sino que también permite que otras comunidades conozcan y aprecien el patrimonio cultural chileno.

Fomento de la educación y sensibilización cultural: Las presentaciones del club sirven como una herramienta educativa que acerca a los públicos, especialmente a los más jóvenes, al conocimiento de la historia y las tradiciones chilenas. De esta forma, Tierra Nueva juega un papel crucial en la sensibilización sobre la importancia de mantener vivas las manifestaciones culturales.

Cohesión social e integración comunitaria: La participación en las actividades del club fortalece los lazos comunitarios, fomenta el trabajo en equipo y crea espacios inclusivos donde personas de diferentes edades y orígenes pueden compartir y disfrutar de la cultura en común. La danza folclórica también favorece la integración de diversos grupos sociales, contribuyendo a la unión de la comunidad a través del arte.

Desarrollo económico local y turismo cultural: La actividad del Club Tierra Nueva genera oportunidades económicas en la región, promoviendo la realización de eventos culturales que atraen a turistas y crean un entorno favorable para la industria del turismo, beneficiando a la economía local a través de la generación de empleo y la atracción de visitantes interesados en la cultura y las tradiciones chilenas.

Es importante destacar que el CLUB DE CUECAS Y DANZAS FOLKLÓRICAS TIERRA NUEVA es una organización de carácter local, con una estructura de pequeña escala, comprometida con la preservación y difusión de las tradiciones folklóricas nacionales, especialmente las danzas y cuecas típicas de la región. Su labor se enfoca en fomentar el valor cultural y la identidad local, promoviendo el arte folklórico entre la comunidad y contribuyendo al desarrollo de la cultura tradicional en su entorno más cercano.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la selección de este espectáculo se rige como una contribución significativa a la ejecución del programa "Desarrollo Cultural 2025", presentando a la comunidad una vivencia



memorable. La contratación de dicho espectáculo, se configura como una estrategia idónea para lograr los objetivos previamente delineados, dotando al programa de una dimensión efectiva y coherente con sus metas preconcebidas.

- En este contexto, la contratación directa del Club de Cuecas y Danzas Folclóricas Tierra Nueva se justifica plenamente bajo la causal de "alto impacto social", dado que su labor no solo contribuye a la preservación del patrimonio cultural y la identidad chilena, sino que también promueve la integración social, el fortalecimiento de la comunidad y el desarrollo económico local.

Al apoyar al Club Tierra Nueva, se está contribuyendo a la promoción de la diversidad cultural, el respeto por las tradiciones nacionales y el fomento de una sociedad más inclusiva y cohesionada.

TERCERO: Descripción de la contratación. El proveedor se compromete a realizar 1 presentación el día **14 de Febrero de 2025**, esta considera 20 bailarines en escena.

- Presentación: Cuadro artístico, con participación del público.
- País: Chile, Buin
Teatro Municipal, Carlos Condell #501 (Explanada)
- Fecha: 14 de Febrero de 2025
- Horario: 20:00 hrs. hasta las 20:40 hrs.

CUARTO: Precio. La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma de **\$584.795.-Impuestos Incluidos, en un solo pago**, de conformidad a la cotización del proveedor, ya individualizado. **Por ser una contratación menor a 100 Utms se materializa el servicio a través de orden de compra**

QUINTO: Plazo de la contratación. El plazo de la contratación corresponde al día **14 de Febrero 2025**, por la presentación de "**Club de Cuecas y Danzas Folklóricas Tierra Nueva**"



SEXTO: Antecedentes requeridos. El Proveedor deberá acompañar, los documentos que sean necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades, a saber:

- a) **Copia del RUT de la persona Jurídica o cédula electrónica e-RUT.**
- b) **Copia de la cédula de identidad vigente del o los representantes legales.**
- c) **Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica**, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Para aquellos oferentes que se constituyeron bajo la Ley N° 20.659, deberán presentar el Certificado de Anotaciones que otorga el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dicho certificado, cualquiera sea el caso, no deberá tener una antigüedad superior a noventa (90) días corridos contados desde la contratación.
- d) **Certificado de Poder Vigente del Representante Legal**, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Para aquellos oferentes que se constituyeron bajo la Ley N° 20.659, deberán presentar el Certificado de Estatuto Actualizado que otorga el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dicho certificado, cualquiera sea el caso, no deberá tener una antigüedad superior a noventa (90) días corridos contados desde la contratación.
- e) **Orden de Compra**

SÉPTIMO: Serán obligaciones del proveedor.

- 1) Realización de la totalidad del servicio contratado.
- 2) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las



obligaciones que impone la contratación, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.

- 3) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- 4) Las demás que se establecen en el presente requerimiento

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL SERVICIO

El servicio podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios. Y previo informe de la unidad técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del servicio, o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del servicio, y que inciden en su normal desarrollo. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica previo informe favorable del Inspector Técnico.

En todo caso, las modificaciones del servicio deberán ser autorizadas por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.

NOVENO: Subcontratación. Se prohíbe la subcontratación de los servicios objeto del presente requerimiento.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su programa Desarrollo Cultural 2025, el cual designa en este acto, a la funcionaria Ximena Alejandra Zelada Valencia, grado 14 administrativo de la planta municipal, debiendo ser designado como tal, por Decreto Alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, indicadas en la cláusula siguiente del presente instrumento, y en general velar por el cumplimiento de la contratación.



Ilustre Municipalidad
de Bío-Bío

En el evento que no se nombre a un funcionario para dichos efectos, dicha función corresponderá al Director de la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: Atribuciones del Inspector Técnico de Servicio.

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento de la contratación y de todos los aspectos considerados en estos requerimientos.
- b) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el Encargado del Proveedor (de la empresa contratada) dándole observaciones de forma y fondo respecto a la prestación del servicio.
- c) Aprobar la recepción conforme del servicio contratado.
- d) Dar visto bueno y tramitación del pago de los servicios.
- e) Gestionar el procedimiento administrativo de aplicación de multas, remitiendo posteriormente a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para ponderar su aplicación.
- f) Informar y enviar comprobante al Tesorero Municipal del pago de las multas efectuadas por el Proveedor, cuando éstas fuesen realizadas a través de transferencia electrónica.
- g) Proponer a la municipalidad las modificaciones de la contratación que estime pertinentes.
- h) Las demás que le encomienden los requerimientos.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. La Unidad Técnica aplicará multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) **Por atraso al inicio de la prestación del servicio:** Por cualquier causa, motivo y/o circunstancia que no pueda cumplir con la prestación del servicio en el horario establecido, se aplicará una multa equivalente **1 UTM** por cada 15 minutos de atraso, con un tope de una hora corrida.
- b) **Por incumplimiento de Instrucciones de los presentes términos:** se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.**, por cada 30 minutos de atraso



en el cumplimiento de la instrucción, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes términos de referencia

c) **Por cambio en la presentación antes individualizada:** Se aplicará una multa equivalente a **0.5 U.T.M.** ante cualquier cambio que haga el proveedor sin autorización por escrito del ITS.

Se deja constancia que, si el valor total de las multas es igual o superior a 2 U.T.M., el municipio podrá disponer el término anticipado de la contratación por indicación de la unidad técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO TERCERO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgarse el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multa. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con los presentes términos de referencia sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará dicha situación al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, la Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero.



De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la Unidad Técnica, para eso tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación con el recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajar o no aplicarla derechamente, se materializa a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO QUINTO: Causales Termino anticipado de la Contratación. La Contratación administrativos regulados por la Ley de Compras y podrán terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

1. La muerte ó incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o la contratación deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.



4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar la contratación conforme al artículo 129. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia de la contratación. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento de la contratación obedeciera a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigir el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o la contratación. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información.

DÉCIMO SEXTO: Caso fortuito o fuerza mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado de la contratación por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, la demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO SÉPTIMO: FORMAS DE PAGOS:



El Municipio pagará al Proveedor el valor de los servicios ejecutados a través de un solo pago, previa recepción conforme de los servicios convenidos por parte de la Unidad Técnica.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, en pesos, para realizar el pago correspondiente, previo informe favorable del ITS.

Para los efectos de lo anteriormente señalado, el Proveedor presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a)** Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, las facturas deberán indicar en su glosa el servicio realizado.
- b)** Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- c)** Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d)** Decreto que lo aprueba, sólo para el primer Estado de Pago.
- e)** Orden de Compra emitida por la Municipalidad de Buin y aceptada por el Proveedor, relativa a los servicios efectivamente realizados en un período determinado.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra C) del Código del Trabajo cuando el Proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, que la Dirección del Trabajo



hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra C) inciso segundo del Art. 183 letra D) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

DÉCIMO OCTAVO: Procedimiento de término anticipado del Servicio.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que, en conformidad a los presentes términos de referencia, sean causales para el término anticipado del acuerdo de voluntades, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos, o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos indicados en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través un informe con todos los antecedentes al Alcalde, para que pondere el término anticipado del acuerdo de voluntades, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del acuerdo de voluntades será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el acuerdo de voluntades. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del



tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del acuerdo de voluntades, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del servicio, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, y de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del servicio, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del acuerdo de voluntades.

DÉCIMO NOVENO: Responsable Del Servicio Disponible:

Nombre responsable : Ximena Zelada Valencia
Mail responsable : xzelada@buin.cl
Teléfono responsable : 228218540

VIGÉSIMO: Interpretaciones de la contratación.

Cualquier diferencia en la interpretación de la contratación será resuelta por las partes, y de acuerdo con el principio de interpretación de la contratación, establecido en el artículo 1.560 y siguientes, del Código Civil.

VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia.

Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

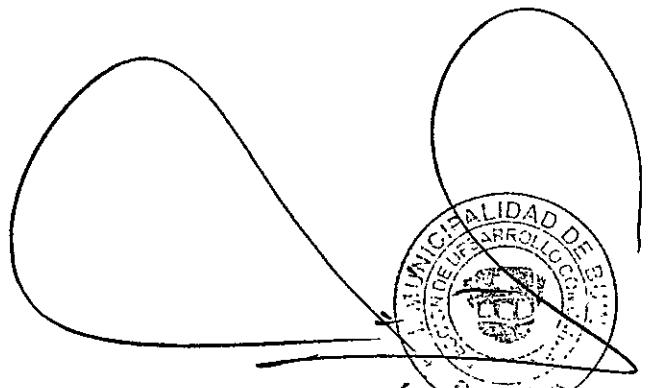
VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución De Controversias Y Legislación Aplicable.

La contratación se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados por las partes, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Buin.



VIGÉSIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Buin y se someten a la competencia de sus tribunales



**JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
DIRECTOR DIDEKO
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

876536

Memorándum N° : 127 / 2025

Ant. : Memorándum N° 414
del 10 de febrero de
2025, DIDEKO.

Materia : Informa sobre solicitud
de contratación directa
con "Club de cuecas y
danzas Folkloricas
Tierra nueva".

Buin,

12 FEB. 2025

DE: ELIZABETH UBILLA CONTRERAS
DIRECTORA JURÍDICA

A: JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

De mi consideración:

Que, con fecha 12 de febrero de esta anualidad, se ha recepcionado por esta Dirección Jurídica, el documento que se indica en el rubro del antecedente, en el cual se solicita proceder a la contratación directa con el proveedor "Club de cuecas y danzas Folkloricas Tierra nueva", RUT 65.666.420-7, representado legalmente por doña Marcela Morales Aranda, RUT 11.609.732-k, para su presentación en la explanada del centro cultural de Buin, por la suma de \$584.795.- (quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos), Impuestos incluidos, a realizarse el día 14 de febrero de 2025, actividad incluida en el Programa Municipal Desarrollo cultural 2025.

Al respecto es posible informar a Ud.:

De manera preliminar, cabe señalar que, según lo dispone el artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Luego, los artículos 3º y 4º de la mencionada ley, establecen las funciones que les corresponde realizar a los municipios, entre las que se encuentra la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, el fomento productivo local y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Que, en este orden de ideas, cabe recordar que tal como se ha expresado en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, en su dictamen N° 72.590, de 2009, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución Política como en sus leyes orgánicas y administrarse de conformidad con las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, lo cual se verifica en la especie.

Efectivamente, con fecha 16 de enero de esta anualidad, se aprobó mediante Decreto Alcaldicio N° 163, el programa municipal denominado "Desarrollo cultural 2025", cuyo objetivo principal es promover espacios para la creación de talleres e instancias culturales gratuitas para la comunidad buinense, en pos del crecimiento y desarrollo artístico en la comuna. Dicho programa se encuadra dentro de las funciones contempladas en las letras a) e) y l) del artículo 4° de la comentada N° 18.695, referidas a educación y la cultura; turismo, deporte y recreación, y; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Ahora bien, dicho programa contempla entre sus actividades, el servicio de producción y desarrollo de eventos, como el requerido, el cual se desarrollará el día 14 de febrero de 2025, conforme indica la Unidad técnica, lo cual representa una oportunidad única para que los habitantes de dicha localidad accedan a este tipo de presentaciones culturales, contribuyendo al reconocimiento de la riqueza cultural y artística del pueblo originario Rapa Nui.

En relación a los gastos que irrigan este tipo de celebraciones, la Contraloría General de la República, se ha manifestado señalando que se encontraría en concordancia con el criterio sostenido por dicha Entidad de Control en el dictamen N° 82.416, de 2014, el cual señala que, en la medida que las actividades desarrolladas en virtud de programas comunales, financiados con esos fondos, se enmarquen en el cumplimiento de una función municipal, no se advierte inconveniente. (Aplica Dictamen N° 12.632/2020)

Delimitado lo anterior, y en cuanto a la contratación solicitada, resulta oportuno recordar que el inciso primero del artículo 5 de la Ley N° 19.886, señala que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, y excepcionalmente, y por un acto debidamente fundado y acreditado en la forma que señale el reglamento, podrán adjudicar contratos celebrados mediante licitación privada, trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, o de acuerdo con los procedimientos especiales de contratación.

Seguidamente se indica que, dicha autorización podrá dictarse en el mismo acto que aprueba el respectivo contrato, resolución que deberá publicarse en el Sistema de

Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su dictación.

Que, en cuanto al Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, el artículo 7º letra c), del referido cuerpo normativo indica que éste corresponde a un procedimiento de contratación en el que, por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo comprador y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, lo cual se debe sujetar a las normas de publicidad establecidas en dicha ley, de modo tal que, las circunstancias de la adquisición o de la naturaleza del bien o servicio que justifican su utilización deberán, ser acreditadas según lo determine su reglamento.

Luego, el artículo 8 bis dispone que el trato o contratación excepcional con publicidad procederá en los casos fundados que allí se señalan, entre los cuales la letra a) considera la posibilidad de acudir a este tipo de procedimiento de contratación en el caso en que solo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.

Al respecto, la misiva remitida por la Dirección de Desarrollo Comunitario justifica la contratación requerida en virtud de la causal contenida en el artículo 8º bis, letra f), y en el artículo 71 N°6, del Decreto N°661, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886; de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que preceptúa lo siguiente: *"Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: 6. Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social."* (El destacado es nuestro).

Por su parte, el artículo Artículo 76, del mencionado reglamento, indica que "Esta causal se aplicará a adquisiciones que *"privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas" por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.*". Luego, agrega en su inciso tercero que las referidas adquisiciones deberán realizarse *"preferentemente con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental."*.

Asimismo, entiende por materias de impacto social, las que refieren al impulso de las siguientes materias:

- a) Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.

-
- b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías locales y los Proveedores locales.
 - c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final; promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.

Al respecto, ha sido posible evidenciar que el Ente Contralor es particularmente estricto con la acreditación de los presupuestos necesarios para acreditar las causales para proceder vía trato directo, señalando al efecto que “la contratación directa es un mecanismo de carácter excepcional, por lo que su aplicación solo corresponde en los casos específicos que el ordenamiento jurídico prevé y que requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica Oficio N° 10.172, de 2017).”

Tratándose del caso en particular, consta de los antecedentes que, junto con significar una actividad de carácter cultural, cuyo impacto social radica en la preservación, promoción, y difusión del folclore nacional, a través de un espectáculo de danza accesible para todos los habitantes de la comuna, en los términos explicitado por la unidad técnica, dicho servicio es prestado por una asociación comunitaria de origen local, lo cual es acreditado mediante el correspondiente certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido con fecha 10 de febrero de 2025, que informa como domicilio de la entidad la comuna de Buin.

De conformidad al lo anterior, y considerando que el valor total de la presente contratación no excede las 30 UTM, es posible determinar que la misma se ajusta a los parámetros y supuestos contemplados por el legislador para su procedencia.

En otro orden de ideas, cabe hacer presente, que se acompañan el certificado de disponibilidad presupuestaria 5/246 de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, que acredita la existencia de fondos disponibles para el contrato en commento.

Que, en cuanto a los Términos de Referencia acompañados a la presente solicitud, se hace presente que, si bien cumplen los criterios de suficiencia, y claridad en cuanto a las condiciones del contrato a suscribir, éstos adolecerían de errores menores de forma y fondo, motivo por el cual se sugiere modificar en el siguiente sentido:

- Complementar la cláusula segunda del instrumento, incorporando la calidad de empresa de menor tamaño y de carácter local del proveedor, como fundamento de la contratación directa en conjunto con lo indicado a propósito del impacto social de del servicio contratado.
- Corregir la cláusula segunda, en el siguiente sentido: donde dice “artículo 8ºbis letra a”, debe decir “artículo 8ºbis letra f”

-
- Corregir la cláusula cuarta, en el siguiente sentido: donde dice "1.000 UTM", debe decir "100 UTM".
 - Modificar monto de la multa contemplada en la cláusula décimo segunda letra a), rebajándola a 1 o dos UTM, a fin de no sobrepasar el límite de multa contemplada en el reglamento.
 - Modificar la causal de multa contemplada en la cláusula décimo segunda letra b), atendido que su contenido puede ser genérico y arbitrario por estar sujeta a la mera voluntad del ITS.
 - Rebajar tope de multa (10 UTM), atendido lo dispuesto en el artículo 136 del reglamento, por cuanto éstas no pueden superar el 30% del total del precio del contrato.
 - Incorporar causales de términos anticipado del contrato, toda vez que únicamente se hace mención al procedimiento.
 - Ajustar referencias que pudiesen existir al contrato, atendido que la presente contratación de formalizará mediante la emisión de la respectiva orden de compra.

A su vez, respecto de la habilidad del proveedor para contratar con el Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 4º, 16, 34 septies, 43 y 53 de la ley de Compras Públicas, es dable señalar que se acompaña a esta entidad certificado de habilidad en el Registro de Proveedores del Estado, de que acredita su habilitación hasta el 06 de febrero de 2026.

Además, es menester señalar que, con el objeto de dar cumplimiento a la ley N°21.634 que moderniza la ley N° 19.886 de compras públicas, que en sus nuevos artículos 35 quáter y 35 septies aumenta los estándares asociados a conflictos de interés entre compradores y proveedores del Estado y las inhabilidades de los proveedores para contratar con el Estado, se actualizó en la plataforma www.mercadopublico.cl la Declaración Jurada para ofertar que suscriben electrónicamente los proveedores al participar en un proceso de compra pública. De esta manera, al momento de enviar una oferta o participar de un proceso de cotización, los proveedores deberán marcar la Declaración Jurada si es que cumplen con las habilidades para hacerlo.

Del mismo modo es menester que el proveedor acompañe en los mismos términos, una declaración simple, exponiendo que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los artículos 8 y 10, de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y literal d), del artículo 26, del D.L. N° 211, de 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción –que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia.

Sumado a lo anterior, cabe recordar que, al tenor de lo señalado en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la presente contratación no requiere acuerdo del Concejo Municipal, en razón que, el monto de la compra, no excede las 500 Unidades Tributarias Mensuales, sin perjuicio de lo anterior, en consideración al artículo 8 inciso 7º del señalado cuerpo normativo, el Alcalde debe informar al Concejo sobre las contrataciones directas de servicios para el Municipio, en la

primera sesión ordinaria que celebre el Honorable Concejo Municipal, con posterioridad a la contratación.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8º bis y 12º de la Ley 19.886 y 27 del Reglamento, es del caso mencionar adquisición en comento se encuentra debidamente contemplada en el plan anual de compras de esta Municipalidad, aprobado por Decreto TG N°25 del 31 de enero de 2025, específicamente el ítem 37 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dentro del Desarrollo de Evento cultura verano 2025, servicios de producción y desarrollo de eventos.

Por lo tanto, conforme a la expuesto, y del mérito de los antecedentes acompañados, esta Dirección Jurídica estima que, es procedente efectuar la contratación Directa con el proveedor "Club de cuecas y danzas Folklóricas Tierra Nueva", RUT 65.666.420-7, representado legalmente por doña Marcela Morales Aranda, RUT 11.609.732-k, para su presentación en la explanada del centro cultural de Buin, por la suma de \$584.795.- (quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos), Impuestos incluidos, a realizarse el día 14 de febrero de 2025, en los términos expuestos y las prevenciones señaladas en el presente informe, debiendo ajustar previamente los términos de referencia conforme al indicado.

Es del caso indicar que, tal como disponen los respectivos términos de referencia, al ser la presente adquisición menor a 100 UTM, de conformidad a lo dispuesto por el 117 del reglamento podrá omitirse la redacción del contrato y formalizarse el acuerdo de voluntades mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. En razón de lo expuesto, se sugiere proceder de dicho modo, debiendo señalar expresamente en la respectiva orden de compra que, para todos los efectos legales, regirán los términos de referencia, a fin de resguardar con ello la correcta adquisición de los bienes, y los intereses municipales.

Igualmente, se hace presente a Ud., que los motivos que sustenta la presente contratación, deberán quedar específicamente señalados en el acto administrativo que aprueba la contratación, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y el Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

Sin otro particular, es todo cuanto puedo informar.

Saluda atentamente.



ELIZABETH UBILLA CONTRERAS
DIRECTORA JURÍDICA

REG 93
EUC / cms
Distribución
. Destinatario,
. DIDEKO
. Archivo Jurídica.



Club de cuecas y Danzas Folclóricas Tierra Nueva

Municipalidad de Buin

Reciban un saludo cordial de parte de TIERRA NUEVA, somos una agrupación con una amplia trayectoria y calidad, lo cual nos da la plena convicción de ofrecerles nuestra variedad de destrezas.

Nuestro objetivo como agrupación es difundir nuestro baile nacional la cueca, en donde la meta como agrupación es promover el folclor a las nuevas generaciones para que no se pierdan nuestras raíces.

El cuadro artístico tiene una duración de 40 minutos y
Consta con 20 bailarines en escena

Presento a usted nuestra cotización:

Descripción	Valor
Muestra Folclórica	\$500.000
Impuestos retenido	\$84.795
Total	\$584.795

Se hacen diversos bailes, se participa con el público de manera entretenida.

El día viernes 14 de febrero del 2025.

Desde ya, muchas gracias.

Saludos cordiales.

Contactos

Teléfono : +56 9 6746 8638

Instagram : @tierranueva_buin

Facebook : Tierra Nueva



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CLUB DE CUECA Y DANZAS FOLKLORICAS TIERRA NUEVA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ECUADOR 342 MANUEL RENGINO BUIN

RUT
65666420-7



Verifique esta cédula en sii.cl

Nº SERIE 202507213392

FECHA EMISIÓN 04/02/2025

RUT USUARIO 11609732-K
CÉDULA

USUARIO
CÉDULA MARCELA CRISTINA MORALES ARANDA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APPELLIDOS

MORALES
ARANDA

NOMBRES

MARCELA CRISTINA

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

FECHE DE NACIMIENTO

17 OCT 1970

NÚMERO DOCUMENTO

536.699.705

FECHE DE EMISIÓN

16 OCT 2024

FECHE DE VENCIMIENTO

17 OCT 2030

FIRMA DNI. TITULAR



RUN 11.609.732-K

(Signature)



131-77

Nació en: BUIN
Profesión: No Informada

INCHL5366997052S02<<<<<<<<
7D10170F3010172CHL11609732<K<5
MORALES<ARANDA<<MARCELA<CRISTI



Ficha del proveedor

RAZÓN SOCIAL
**CLUB DE CUECA Y DANZAS
FOLKLORICAS TIERRA NUEVA**
RUT 65.666.420-7

HÁBIL

Nombre de fantasía Tierra Nueva

Estado de habilidad HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)

Estado de acreditación Proveedor acreditado hasta 06-02-2026

[Información general](#) [Habilidad](#) [Comportamiento](#)

Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

11.609.732-K Representante Legal MARCELA CRISTINA MORALES ARANDA

Sellos del proveedor

Esta empresa proveedora no tiene sellos.

Socios y accionistas de la empresa proveedora

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público

El proveedor no posee información acerca de Socios y Accionistas debido a su tipología de contribuyente.

Beneficiarios finales de la empresa proveedora

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público

[Privacidad](#) • [Condiciones](#)

Esta empresa proveedora no posee información disponible sobre beneficiarios finales.

Empresas relacionadas

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público

Esta empresa proveedora no posee información disponible sobre empresas relacionadas.

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO Sin información

-  Revisa más ventas de este proveedor en [Datos Abiertos](#).

COMPORTAMIENTO BASE Sin información

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS Sin información

Este proveedor no ha recibido evaluaciones en los últimos 24 meses.

-  Revisa todos los contratos de este proveedor en [Gestión de Contratos](#).

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS Sin información

[Volver](#)

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



FOLIO : 500608387330

Código Verifica :
a325641cd9a2



500608387330

REPÚBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE VIGÉNCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión: 10-02-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N° 56035 con fecha 16-05-2013.
NOMBRE PJ : CLUB DE CUECA Y DANZAS FOLCLÓRICAS TIERRA NUEVA
DOMICILIO : S/I
BUIN :
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCEPCIÓN PJ : 27-04-2006
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 10 Febrero 2025, 13:13.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500608387570

Código Verificación:
e62aa785e991



500608387570

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 16-02-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N° 56035 con fecha 16-05-2013.
NOMBRE PJ : CLUB DE CUECA Y DANZAS FOLCLÓRICAS TIERRA NUEVA
DOMICILIO : S/I
BUIN
NATURALEZA : REGION METROPOLITANA
FECHA CONCESTIÓN PJ : COMUNITARIA/VECINAL
DECRETO/RESOLUCIÓN : 27-04-2006
ESTADO PJ : 00000
VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 19-03-2024
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MARCELA CRISTINA MORALÉS ARANDA	11.609.732-K
SECRETARIO	VICTOR SEGUNDO LOYOLA CONTRERAS	14.377.795-2
TESORERO	YANARA EUSEBIA URZUA CORNEJO	12.781.261-6
SUPLENTE	MONSERRAT PAZ SAN JUAN MORALES	21.458.70-9
SUPLENTE	MARIA FERNANDA CAMUS LOYOLA	19.399.99 -2
SUPLENTE	JAVIERA CATALINA ROJAS VASQUEZ	11.134.535-

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 19-03-2024 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 10 Febrero 2025, 13:14.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.serviciocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.serviciocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCell



Victor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada